

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Administración 39/01***Notificación de actuaciones administrativas*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Contra los actos relacionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de noviembre de 2009.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

RELACIÓN ANEXA

Régimen	Nº afiliación	Trabajador	Empresa	Resolución	Fecha
R.e.e. hogar (Fijos)	39102224031	Diana Paola Gallardo Cacere	Luis Miguel Yague Delgado	Baja	18/08/2009
R.e.e. hogar (Fijos)	39102406755	Katherina Kaprivida	Ruben Benet Lantaron	Alta	28/08/2009
General	48007367115	Eduardo Martinez Bengoeche	Construcciones Maleal, S.L.	Baja	08/07/2009
General	48007367115	Eduardo Martinez Bengoeche	Construcciones Maleal, S.L.	Alta	23/02/2008

09/17797

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria).

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 01 03 91 00045200 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Manuel Jesús Cruces Benedi por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Bº La Helguera, 178-B, casa 16 de Sámano; se notifica en este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al deudor Manuel Jesús Cruces Benedi que se ha dictado con fecha 27 de octubre de 2009 la providencia de subasta pública de bienes inmuebles, cuya copia se acompaña al presente edicto. Sirva de notificación al deudor y a María Berina Cardaba Herguedas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Laredo, 23 de noviembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, P.D. el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo (Cantabria).

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cruces Benedi, Manuel Jesús, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de octubre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de enero de 2010, a las 10,00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199,b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución de depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Información subasta internet: <http://www.seg-social.es>

Laredo, 10 de noviembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Manuel Jesús Cruces Benedi.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: RI.

Nombre vía: Los Naranjos.

Código Postal: 39700.

Código Municipal: 39020.

—Datos Registro:

Nº Tomo: 723.

Nº Libro: 615.

Nº Folio: 223.

Nº Finca: 48214.

Importe de tasación: 130.407,12.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Rural Vasca, S. Coop. de Crédito

Carga: Hipoteca.

Importe: 53.628,52

Tipo de subasta: 76.778,60

—Descripción ampliada:

Una tercera parte indivisa.

Urbana. Elemento perteneciente a un conjunto residencial denominado Los Naranjos, al sitio de Ronchil, del pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, elemento número dieciséis. Vivienda unifamiliar individual señalada con el número 16. Consta de planta de semisótano destinada a garaje de una superficie útil de 60,06 metros cuadrados; de planta baja de una superficie útil de 53,72 metros cuadrados distribuida en vestíbulo, comedor, cocina y baño; y de planta primera de una superficie útil de 61,99 metros cuadrados distribuida en cuatro dormitorios, dos baños y distribuidor. Tiene como anejo el terreno que le circunda por sus cuatro linderos de una superficie aproximada de 452 metros cuadrados. Linda: Norte, vial interior y chalet número 15; Sur, herederos de LLave y Rafael Abascal; Este, chalet número 15; Oeste, herederos de Llave y Rafael Abascal. Cuota de participación en elementos comunes de 6,547 por ciento. Referencia catastral 00037002VP8000S1016ED. Vivienda en construcción.

Cargas: Que con excepción de sus afecciones fiscales, la finca se halla afecta a las garantías exigidas por el artículo 19 de la Ley 38/5-11-1999, de Ordenación de la Edificación. Conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 20 de marzo de 2000, se advierte acerca de la obligatoriedad de hacer constar en el Registro de la Propiedad la finalización de la obra, momento en el que se deberá acreditar la constitución de las garantías exigidas por el mencionado artículo.

Hipoteca Caja Rural Vasca S. Cooperativa Crédito: 160.885,55 euros a 26 de enero de 2009; la carga de 53.628,52 euros es la parte proporcional utilizada exclusivamente a efectos de cálculo del tipo de subasta. Quedarán subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado en la Seguridad Social. Situaciones jurídicas: Respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad

Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal (BOE de 23 de julio de 1960), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (BOE de 8 de abril de 1999), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la Comunidad. Intentada petición de certificación con resultado infructuoso «de conformidad con el artículo 10.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (BOE del 12 de julio de 2007 y 25 de septiembre de 2007) si el trabajador autónomo acreditara fehacientemente que el inmueble a subastar se trata de una vivienda que constituye su residencia habitual, la ejecución del embargo quedará condicionada, en primer lugar, a que no resulten conocidos otros bienes del deudor suficientes susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo, y en segundo lugar, a que entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización material de la subasta o cualquier otro medio administrativo de enajenación medie el plazo mínimo de un año, plazo que no se interrumpirá ni se suspenderá, en ningún caso, en los supuestos de ampliaciones del embargo originario o en los casos de prórroga de las anotaciones registrales».

Laredo, 10 de noviembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

09/17778

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA 502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Para notificar a Concar Desarrollos, S.L.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Concar Desarrollos, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Silvestre Ochoa, 36 2º E de Castro Urdiales, se procedió con fecha 10 de noviembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, decuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 24 de noviembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número

0B39637178, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	REGÍMEN
39 08 015759864	07 2008 / 07 2008	0111
39 08 016446746	08 2008 / 08 2008	0111
39 09 010169007	09 2008 / 09 2008	0111
39 09 011088584	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 012020592	10 2008 / 10 2008	0111
39 09 012020693	12 2008 / 12 2008	0111
39 09 012020794	01 2009 / 01 2009	0111

Importe deuda:

Principal: 3.772,64

Recargo: 786,35

Intereses: 218,87

Costas devengadas: 18,65

Costas e intereses presupuestados: 143,89

TOTAL: 4.940,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación,